

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503847
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503847. La persona interesada presentaba una queja por la demora en realizar la valoración al objeto de que se revise el grado de dependencia, tal y como solicitó el 28/03/2025.

Por ello, el 16/10/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, el Ayuntamiento, de Alicante indicaba, en resumen, que el expediente de la persona interesada se encontraba en estado "comprobado" por la Conselleria, y pendiente de valorar el grado de dependencia.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 29/12/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos al Ayuntamiento de Alicante que se implementara un plan de choque con el objetivo de reducir el retraso en las valoraciones de la situación de dependencia. Así mismo, le sugeríamos que realizara sin demora la valoración de la persona titular de la queja que permitiera resolver la revisión del grado de dependencia de la persona interesada y de su PIA, si procede.

En fecha 02/01/2026 recibimos un escrito de la persona interesada en el cual nos trasladaba que la solicitud de revisión de grado fue grabada con fecha 25/08/2025 (a pesar de que se entregó y selló el 28/03/2025) es decir 5 meses después.

Posteriormente recibimos el informe del Ayuntamiento en el que indicaban aceptar nuestras recomendaciones y sugerencias y añadían que estaba programada cita para valoración de grado de dependencia de la persona titular de la queja con fecha 26/01/26.

No mencionaba el Ayuntamiento en ninguno de sus informes el desfase entre la fecha de la solicitud y el de la grabación del expediente, cuestión que ha supuesto una demora adicional en la realización de la valoración.

Para mejor proveer la tramitación de la queja, en fecha 27/01/2026 solicitamos, en este caso, a la **CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA**, un informe que refleje la situación actual del expediente, toda vez que ya disponía den la valoración efectuada por los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En respuesta a este requerimiento, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia nos informó en fecha 26/02/2026 que, por resolución de 13 de febrero de 2026 se había resuelto la solicitud de revisión de su situación de dependencia reconociéndole GRADO 2, pero seguía pendiente de resolver la revisión del Programa Individual de Atención que adecue la prestación para cuidados en el entorno familiar que recibe al nuevo grado reconocido.

Trasladada la información a la persona interesada, tampoco presentó alegaciones.

De conformidad con el art. 15. 5. del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la resolución de PIA deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la resolución del grado. Así las cosas, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia estaría en plazo para resolver el nuevo PIA.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que este expediente ya sufre una demora por causas ajenas a la persona interesada, que han provocado el incumplimiento del plazo establecido de 6 meses para resolver el nuevo PIA desde la solicitud, tal y como se indica en el mencionado Decreto.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, sugerimos a la persona titular de la queja la posibilidad de dirigirse nuevamente a esta institución y presentar nueva queja si la resolución del nuevo PIA se demorara más allá del 14/05/2026.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana